



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Expediente:	IEEQ/UT-E-141/2024
Oficio:	UT/507/2024

Asunto: Atención a la solicitud de información **2204 5932 4000 141**

Santiago de Querétaro, Querétaro, 23 de septiembre de 2024

C.

Solicitante

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 15, 18, 23, 25, 45, fracciones II, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 4, 13, 45, 46 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 70 y 77 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 118 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como 1, 3, 4, 10 y 14 de los Lineamientos en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitidos por este organismo, con relación a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **2204 5932 4000 141**, a través del presente **se notifica** la atención a la misma en términos de los apartados subsecuentes.

A. De su solicitud se advierte que requiere conocer lo siguiente:

1. Existe o existieron casos en que se hayan substanciado procedimientos administrativos sancionadores en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en contra de particulares (proveedores, postores, licitantes), en caso afirmativo, cual ha sido la resolución? y proporcionar la resolución correspondiente.
2. Se han instaurado procedimientos administrativos de responsabilidades en contra de particulares?, en caso afirmativo cual ha sido su resolución? y proporcionar la resolución correspondiente.
3. En caso de que se hayan instaurado procedimientos administrativos sancionadores en contra de particulares, mencionar si han realizado alguna manifestación respecto a la vulneración del principio non bis in ídem en su perjuicio?...

B. En atención a ello, su solicitud de información se turnó a la Coordinación Administrativa y Contraloría General para que en ejercicio de sus funciones señalara si cuenta con la información requerida y, en su caso, remitiera la documentación pertinente¹.

C. Las referidas áreas remitieron sus respuestas a través de los oficios CA/0234/24 y CGRAL/101/2024 mismos que constan de un total de dos fojas útiles, con texto por un solo lado, los cuales se adjuntan al presente para los efectos que correspondan.

¹ Lo anterior con base en las fracciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respectivamente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- D. Por su parte el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, informó que no se han substanciado procedimientos administrativos sancionadores en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en contra de alguna persona física o moral que se encuentre o haya encontrado registrada en el padrón de proveedores

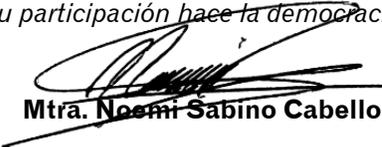
En este sentido, se notifica un total de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado incluyendo el presente oficio y los similares CA/0234/24 y CGRAL/101/2024.

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse al teléfono 442 241 1055 ext. 1020 y/o correo electrónico uaip@ieeq.mx o noemi.sabino@ieeq.mx.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

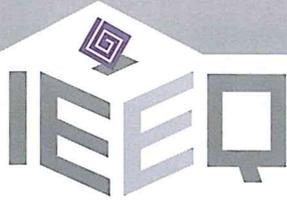
ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia


Mtra. Noemi Sabino Cabello



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECRETARIA EJECUTIVA
COORDINACION ADMINISTRATIVA
OFICIO CA/0234/2024.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Santiago de Querétaro, Qro., 04 de septiembre de 2024.

MTRA. NOEMI SABINO CABELLO

Titular de la Unidad de Transparencia

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 y 24 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, así como el artículo 6, 7 y 8 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado De Querétaro, me permito dar respuesta al oficio UT/457/2024, relativo a solicitud de información registrada con el número de folio 2204 5932 4000 141, informo que no se han substanciado procedimientos administrativos sancionadores en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en contra de alguna persona física o moral que se encuentre o haya encontrado registrada en el padrón de proveedores.

Sin otro particular quedo a sus ordenes.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia


M. en I. Oscar Torres Rodríguez

Coordinador Administrativo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO
DE QUERÉTARO



COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA



C.c.p. Archivo.



OFICIO NÚMERO: CGRAL/101/2024

ASUNTO: Respuesta Oficio UT/475/2024

Corregidora, Querétaro, a 13 de septiembre de 2024

MTRA. NOEMI SABINO CABELLO
Titular de la Unidad de Transparencia
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio UT/475/2024 de fecha 03 de septiembre del año en curso, relacionado con el expediente IEEQ-UT-E-141/2024, derivado de la solicitud de información 2204 5932 4000 141, previa consulta en los archivos de esta Contraloría General, me permito informarle en forma correlativa lo siguiente:

1.- Existe o existieron casos en que se hayan substanciado procedimientos administrativos sancionadores en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en contra de particulares (proveedores, postores, licitantes), en caso afirmativo, cuál ha sido la resolución? Y proporcionar la resolución correspondiente.

No existen ni han existido casos en los que se hayan substanciado procedimientos sancionadores en esta materia, por lo tanto no se ha emitido resolución alguna en ese sentido

2.- Se han instaurado procedimientos administrativos de responsabilidades en contra de particulares? En caso afirmativo, cuál ha sido su resolución? Y proporcionar la resolución correspondiente.

No se han instaurado procedimientos administrativos de responsabilidades en contra de particulares, por lo tanto no se ha emitido resolución al respecto.

3.- En caso de que se hayan instaurado procedimientos administrativos sancionadores en contra de particulares, mencionar si han realizado alguna manifestación respecto de la vulneración del principio non bis in idem en su perjuicio.

Como se desprende de la repuesta al punto anterior, no se han instaurado procedimientos sancionadores en contra de particulares, por lo que no ha habido las menciones referidas.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"Tu participación hace la democracia"



LIC. RAÚL RÍOS UGALDE
Titular de la Contraloría General